

MERCADOS. PRINCIPAL.

Del reglamento del visitador Galves se conoce, que antiguamente los vendimios que están ahora recopilados en la plaza del Volador, se extendían y hallaban esparcidos por el Puente de Palacio y cajones del Parian.

Las rentas que se sacaban de la plaza mayor, eran aplicadas por „disposicion real á la de Propios, como dice Galves en su artículo 12, quien por él mismo dispuso: que estuviese la cobranza á cargo del mayordomo tesorero. Bajo de este supuesto quitó se pagase el seis por ciento de aquellos fondos, que se abonaba á un capitular. No mas quedó un regidor con el nombre de Juez de Plaza, cuya eleccion se hacia por el turno correspondiente, sin que pudiera llevar gratificacion, salarios ú obvenciones de ninguna clase.

Para la mayor seguridad, el Juez ejercia las funciones pertenecientes á su empleo ó comision, procediendo de acuerdo con dicho tesorero. Ambos vigilaban que no se causase agravio ni estorcion alguna á los arrendatarios de los puestos, con cuyo objeto se previno, que fueran numerados todos los que estuviesen de firme.

El artículo 17 concedió se pagára un soldado inválido, que cuidase del orden y cumpliese las disposiciones del comisionado; y el 19, tratándo de los dependientes, dice lo que sigue.

19. „En atencion á que estos fondos de plaza han sufrido los salarios de un guarda y dos ministros á razon de cien pesos á cada uno, „y que son suficientes dos empleados para celar la observancia y debido cumplimiento de las órdenes del Juez, queda desde ahora estinguída la tercera plaza con el fin de escusar este indebido gasto de cien pesos á mayor beneficio del fondo.”

Con tan pocos dependientes es de presumir estuviera la recaudacion muy baja y que los fraudes se multiplicarian, con detrimento de la municipalidad. Desde este año, recordando bien el ayuntamiento que los mercados le están concedidos por varias reales cédulas y órdenes, particularmente la de 18 de enero de 611, procuró „arreglar este ramo, ya disponiendo la situacion de los puestos ó barracas, y ya haciendo la oportuna separacion de comestibles. Mas todo permanecia en bastante desorganizacion; cuando llegó el memorable conde de Revilla Gigedo, quien con empeño admirable y mano activa, organizó diversos ramos importantísimos á la poblacion.

Desde luego ordenó se construyera la plaza del Volador, bajo la forma ó planta que hoy tiene, y estando ya para concluirse, mandó al corregidor de esta capital por orden de 4 de octubre de 791 que proce-

diera á la formacion de un reglamento contraido á determinar los parages en que deban colocarse los comestibles y géneros segun sus clases: el precio de los puestos, las obligaciones y salarios de los dependientes y todo lo conducente á conservar el buen orden y seguridad.

El intendente d. Bernardo Bonavia, en veinte y dos dias desempeñó la comision, formando el reglamento que corre impreso y rige hasta el dia. El virey despues de haber dado vista al fiscal de lo civil, lo aprobó en 11 de noviembre del mismo año de 91.

El primer capítulo de dicho reglamento contiene 12 artículos, todos concernientes á determinar los destinos que deben tener cada uno de los cajones y á presijar los puestos en que se haga el espendio de diversos comestibles y efectos. Así se señalaron cajones para mantas—Para dulces, quesos &c.—Espesería, semillas &c.—Fierro, cobre &c.—Para verduras, —Frutas &c.—Carnes y pescado.—Aguas compuestas.—Loza, petates &c.—Maiz.—Puestos movibles para pobres.—Ropa hecha &c.

Los artículos 7.º 8.º y 9.º prohibieron la perniciosísima costumbre de traspasos; los puestos bajo sombras en la plaza ó en sus inmediaciones; las hogóreras, cosina, figones y lumbre, y por último, que las luces no estuvieran bien resguardadas en farol.

El capítulo 2.º trata de las obligaciones del Juez de plaza, las que hoy han sucedido en la comision denominada de Mercados.

El capítulo 3.º habla del administrador. Su primer artículo, que es el 25 de todo el reglamento, dice: que los productos estarán á cargo del tesorero de ciudad y el 2.º, que para la cobranza de ellos, nombrará un administrador con la fianza de mil pesos. Este deberá obtener la aprobacion del Ayuntamiento, y en ese caso se le dará por el escribano de Cabildo la correspondiente certificacion que le servirá de título. El artículo penúltimo previene que se arreglara la cobranza de los puestos á los precios señalados en la tabla (que pondremos) dando parte á la comision, cuando hubiese necesidad de alterarlos.

El último previene: „Para llevar y dar la cuenta con la claridad conveniente, tendrá sus estados impresos, segun la variedad de puestos, llenando las partidas conforme los que hubiere ocupados, y especificando los huecos, dando un ejemplar al Juez con que pueda comprobarlo.”

El último capítulo en sus ocho artículos se contrae al nombramiento de dos celadores que debe haber nombrados por el administrador y aprobados por V. E.—Su salario y vestido.—Su asistencia.—Su subordinacion al Juez.—Su vigilancia y responsabilidad; y por último, la prohibicion que tienen como los comisionados y administrador, de llevar emolumentos y tener comercios.

La tabla de los precios de plaza, segun la dispuso el intendente y aprobó el virey, agregándose al reglamento, es como se copia.

TABLA DE PRECIOS PARA LOS PUESTOS DE LA PLAZA DEL VOLADOR.

	<i>A la semana.</i>	<i>Al año.</i>
Cajones cerrados.		
N.º 1 á 24.	á 14 rs.	42.
25 á 48.	á 12 rs.	36.
49 á 72.	á 14 rs.	42.
73 á 96.	á 14 rs.	42.
Puestos fijos.		
97 á 120.	á 6 rs.	18.
121 á 144.	á 6 rs.	18.
145 á 168.	á 4 rs.	12.
169 á 192.	á 6 rs.	18.
Tinglados.		
80 Puestos móviles.	á 3½ rs.	35.
Casillas de barberos.		
29.	8 rs.	29.
Importe semanario.		P. \$ 292.
Idem al año.		P. \$ 15.184.

NOTA.—El medio real diario asignado á los puestos móviles se cobrará del primero que lo ocupe, quedándole derecho á percibir del que le suceda lo que corresponda por el resto del día.

TABLA DE LA CONTRIBUCION PARA LA ILUMINACION DE LA PLAZA DEL VOLADOR.

Cajones cerrados.		
96.	á 2 rs. al mes.	24.
Puestos fijos.		
N.º 97 á 120.	á 1 rl. al mes.	3.
121 á 144.	á 1 rl. al mes.	3.
145 á 168.	á ½.....	1. 4 ¢
169 á 192.	á ½.....	1. 4 ¢
Casillas de barberos.		
29.	á 1 rl.	3. 5
Importe al mes.		P. \$..... 36. 5

Cuenta de lo producido en los mercados de la ciudad de México en la semana 29 corrida de viernes 16 á jueves 22 de julio de 1830.

MERCADO PRINCIPAL.

Table listing market items and their values: Cajones de afuera, Id. id., Id. barberias, Id. de las puertas, Id. reversos, Id. tinglados, Id. id. en 3 ps., Id. carnicerías, Id. pulquerías, Entradas, Canoas, Viento, Id. de las plazuelas, Id. de Tlachiqueras, Id., Id., Cobrado en el Parian, Id. en la plazuela de Jesus, Id. en la de Sta. Catarina, Id. en la del Factor.

ESTRAORDINARIO.

Table listing extraordinary items: Id. de fruterías y merienderas, Id. en el corpus del Carmen, Id.

Suma.....1.191. 6. 0.

Importa lo recaudado en la presente semana 1.191 ps. 6 rs., advirtiendo quedan vasíos en reversos los números 171, 81, 83, 84, 85, 87, 89 y 99: en tinglados primeros el 13, 35, 38, 39, 56, 57, 64, 65, 88 y 192: en segundos el 37, 42 y 43 y en terceros el 48.—Luciano Gonzalez.

Cuenta de los gastos erogados en los mercados de la ciudad de México en la semana.

MERCADO PRINCIPAL.

Table listing market expenses: Administrador, Ayudante, Guardas de garita, Idem del mercado, Veladores, Velas, Papel para el juzgado, Barrenderos, Manutencion de caballo, Gastos en composturas, Id., Id., Id.

JESUS.

Table listing expenses for Jesus: Guarda y veladores, Velas, Barrendero.

SANTA CATARINA.

Table listing expenses for Santa Catarina: Guarda y velador, Velas, Barrendero.

FACTOR.

Table listing expenses for Factor: Guarda y velador, Velas, Barrendero.

Suma..... 209 7 3

DEMOSTRACION.

Table showing product and expenses: Producto, Gastos, Líquido.

Segun aparece de la anterior demostracion resultan liquidos 981 ps. 6 rs. 9 gs.—México 22 de julio de 1830.—Luciano Gonzalez.

En nuestro concepto contienen el grave defecto de no poner una razon separada del mercado principal, como lo hacen con los mercados subalternos de Jesus, Santa Catalina y el Factor. Mas aun estos estados estan desarreglados, porque mezclan en una plazuela, por ejemplo, en la de Jesus, los productos de la de la Paja, Vizcainas &c.: en la de Sta. Catalina, lo cobrado en las de Sta. Ana, Miscalco, Sto. Domingo, Carbonero y Burros: en la del Factor lo escigido en sus inmediaciones &c.

Supuesto que el gasto de papel es el mismo, la comision cree muy conveniente que en diversos cuarterones todos impresos, bajo el orden y fórmula que indicase la comision con acuerdo de V. E., se pusiera por un lado la cuenta de cargo y en otro la de data, y que a parte se dé en una foja, por un costado, una cuenta de lo producido y en el otro la de lo suministrado en todos los mercados, segun han manifestado los adjuntos.

No ponemos ejemplar de como debe ir la tabla ó estado de los precios de la plaza de que hablamos, pues este no puede ser mejor que el designado por el sr. Revilla Gigedo. Arreglándonos á las instrucciones dadas por el administrador y comision, creemos que rije en este modo.

Table with multiple columns and rows, including headers like 'GUARDIA Y VELADOR', 'FACTOR', and 'DEMOSTRACION'. It contains numerical data and some text, but is partially obscured and difficult to read.

Estado que manifiesta el número de Cajones, Reversos y Tinglados de que se compone el Mercado Principal, y precios en que semanaria y mensualmente se hallan alquilados.

Table with columns for 'ACERA DE FLAMENCOS', 'PORTACOELI', 'UNIVERSIDAD', and 'PALACIO'. It lists weekly and monthly rental prices for various market sections, with rows numbered 1 through 26.

REVEROSOS. 193... á. 0.6... 3 2... á. 1.7... 7.4 3 en... 11... 44 10 en... 10... 40 6... á. 2.4... 10 2... á. 1.4... 6.0 11 en... 14.6... 59 9 en... 14.6... 59 4... á. 2... 8 9... á. 1... 4.0 4 en... 14... 56 7 en... 8... 32 Suma total á la semana 353 ps. 5 rs. 6 gs.—Al mes 1414 ps. 6 rs.—Al año 16977 ps.

